JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2024

Proceso 2023-00602

1. En atención a la solicitud elevada por el extremo actor [12AclaracionSolicitud.pdf] y como quiera que en el auto que admitió la demanda adiado 23 de enero de 2023, se incurrió en un error de digitación al señalar que el nombre del apoderado actor es JESÚS DAVID ANTONIO PEÑA PALACIOS, cuando lo cierto y cómo quedará el auto es que se trata de MARIO HUMBERTO RUIZ REINA.

Lo anterior de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso. En todo lo demás se mantiene incólume.

En este sentido, no se le dará trámite al recurso de reposición interpuesto [11RecursoReposicion.pdf] atendiendo a la aclaración hecha por el mismo memorialista.

2. Téngase en cuenta la póliza allegada por el extremo actor. Ahora, resulta menester requerirlo en los términos del auto admisorio, esto es, para que precise los bienes sobre los cuales se pretende la medida cautelar.

3. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, y vista la solicitud elevada por Sandra Liliana González Jaimes [14SolicitudNotificacion.pdf] se le tiene notificada por conducta concluyente. Por Secretaría contabilícese el término al que haya lugar.

Se le pone de presente a la notificada, que el expediente se encuentra digitalizado y puede ser solicitado para su consulta mediante el correo electrónico de esta sede judicial. Así mismo, que deberá actuar por medio de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 14 del 26 de febrero de 2024.

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria